

Res. No. 134-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Quirico Restituyo Vargas, sobre venta de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 134-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 7 de marzo del año 1984, entre el Estado Dominicano y el Dr. Quirico Restituyo Vargas.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 7 de marzo del año 1984, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Antonio Rodríguez Molina, y el Dr. Quirico Restituyo Vargas, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, los solares Nos.1-Ref.-A-Pte., 1-Ref.-B-Pte., 1-Ref.-G-Pte., 1-Ref.-H-Pte., 1-Ref.-I-Pte., 1-Ref.-J-Pte., y 1-Ref.-K-Pte., de la Manzana No.625-A-Bis y Solares Nos.24-Pte, y 26 de la Manzana No.625-A, con áreas respectivas de: 125.77, 257.40, 44.40, 148.40, 135.30, 113.16, 17.60 metros cuadrados y 24.88, 112.00 metros cuadrados, todos del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, ubicados en la Avenida 27 de febrero del sector de San Juan Bosco, de esta ciudad, con un área total de 978.91 metros cuadrados, valorados en la suma total de RD\$46,498.23; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 136

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.14132, serie 32, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de febrero de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. QUIRICO RESTITUYO VARGAS, dominicano, mayor de edad,

casado con la señora Idalgisa Dickson de Restituyo, abogado, domiciliado y residente en la calle Bartolomé Colón No.23 (altos), en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.58961, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. QUIRICO RESTITUYO VARGAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Los solares Nos.1-Ref.-A-Pte., 1-Ref.-B-Pte., 1-Ref.-G-Pte., 1-Ref.-H-Pte., 1-Ref.-I-Pte., 1-Ref.-J-Pte., y 1-Ref.-K-Pte., de la Manzana No.625-A-Bis y solares Nos. 24-Pte. y 26 de la Manzana No. 625-A, con áreas respectivas de: 125.77, 257.40, 44.40, 148.40, 135.30, 113.16, 17.60 M2. y 24.88, 112.00 M2., todos del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, ubicados en la Avenida 27 de febrero del sector de San Juan Bosco, el área total es de 978.91 M2., con los siguientes linderos: al Norte, Solares Nos.1-Ref.-C, 1-Ref.-D, 1-Ref.-E, 1-Ref.-F, de la Manzana No.625-A-Bis y solares Nos. 1 y 2 de la Manzana No.625-A; al Este, Calle Federico Henríquez y Carvajal; al Sur, Avenida 27 de febrero; y al Oeste, Avenida Leopoldo Navarro".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$46,498.23 (CUARENTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTIOCHO PESOS CON 23/100), pagadero en la siguiente forma: RD\$13,950.03 (TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 03/100) como inicial pagada según consta en el recibo No. 1473397, de fecha 18 de noviembre de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del DR. QUIRICO RESTITUYO VARGAS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$32,548.20 (TREINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTIOCHO PESOS CON 20/100) en la siguiente forma: las sumas de RD\$17,409.56 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 56/100) y RD\$1,120.00 (MIL CIENTO VEINTE PESOS) pagadas por el DR. QUIRICO RESTITUYO VARGAS a los señores RAFAELA VICTORIA SOLANO MARINELLI, ENRIQUE SOLANO MARINELLI, GEORGIA EMILIA BLANCA MARIA TEJERA VDA. OSSAYE Y CLARA AMELIA TEJERA DE REID, según acto de compra-venta celebrado entre el ESTADO DOMINICANO y estos señores en fecha 26 de diciembre del año 1983, legalizado por el Notario Público DR. RAMON A. ORTIZ PEÑA, mediante el cual otorgan descargo al ESTADO DOMINICANO por las sumas recibidas, aplicándose la totalidad pagada, es decir la suma de RD\$18,529.56 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 56/100) al pago por adelantado de parte de la 60 cuotas mensuales de RD\$542.47 (QUINIENTOS CUARENTIDOS PESOS CON 47/100) cada una, que deberá pagar el DR. QUIRICO RESTITUYO VARGAS, y la diferencia, es decir

la suma de RD\$14,018.64 (CATORCE MIL DIECIOCHO PESOS CON 64/100), en mensualidades de RD\$542.47 (QUINIENTOS CUARENTIDOS PESOS CON 47/100) que serán pagadas a continuación del vencimiento de las ya cubiertas por adelanto.

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,018.64 (CATORCE MIL DIECIOCHO PESOS CON 64/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el DR. RESTITUYO VARGAS autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Se establece por medio del presente contrato, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos.76-3150, 75-5276, 76-741, 59-503, 76-217, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, y de los actos de compra Nos. 370 de fecha 23 de febrero de 1976, 166, del 23 de diciembre de 1975 y acto de fecha 26 de diciembre de 1983, legalizados por el Dr. Ramón A. Ortiz Peña, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para

cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

DR. QUIRICO RESTITUYO VARGAS,
COMPRADOR.

YO, DR. RAMON A. ORTIZ PEÑA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA y DR. QUIRICO RESTITUYO VARGAS, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

DR. RAMON A. ORTIZ PEÑA,
Abogado-Notario Público.

Sello R.I.
No.1328966
RD\$3.00

Sello R.I.
No.18535370
RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145 de la Independencia y 125 de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez,
Secretario.

Rafaela O. Alburquerque
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho; años 145 de la Independencia y 125 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

Rafael Montolio Lopez
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 135-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Conrado Cordero Arias, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 135-93